

- f. Participación. orden Municipal, departamental y Nacional en la atención a las víctimas del conflicto armado.
- g. Retornos y reubicaciones
- h. Medidas de autosostenibilidad

PARÁGRAFO UNO. La conformación de los subcomités será definida por el Reglamento del Comité, atendiendo a las necesidades y competencias de las instituciones del

ARTÍCULO DECIMO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación en el boletín oficial del Municipio, derogando los Decretos Municipales y actos administrativos que le sean contrarios

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis días del mes Marzo de 2012

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde

**LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ**  
Secretario de Bienestar Social

**MAURICIO FACIOLINCE PRADA**  
Secretario de Gobierno

**CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA**  
Secretario General

Aprobó: Luz Patricia Correa Madrigal, Directora Técnica Unidad de Desplazamiento Forzado de la Secretaría de Bienestar Social  
Lucia Mercedes Ossa, Coordinadora del Programa de Atención a víctimas, de la Secretaría de Gobierno  
Adriana Cecilia Cano, Abogada de la Secretaría General

Proyectó: Johana Catalina Roldán Galeano, Coordinadora Jurídica Unidad de Desplazamiento Forzado de la Secretaría de Bienestar Social  
Martha Cecilia González Avalos, Coordinadora del área Jurídica del Programa de Atención a víctimas de la Secretaría de Gobierno

## DECRETO NÚMERO 318 DEL 7 DE MARZO DE 2012

*"Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín".*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN:

*las organizaciones de mujeres y las diversas expresiones del movimiento de mujeres".*

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 5 numeral 2 del Acuerdo 01 de 2.007 da a la Subsecretaría de Derechos y Desarrollo de la Secretaría de la Mujer como función corporativa "Gestionar e impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de las mujeres".

### CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 4° del Acuerdo Municipal 01 de 2007 "Por el cual se crea la Secretaría de las Mujeres y se modifica el Decreto Municipal 151 de 2002", estableció como objetivo corporativo de esta Secretaría "Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes con

Que la Ley 51 de 1.981 aprobatoria de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) ordena a los Estados Partes tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y,

en particular, garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas.

Que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, declara que es indispensable diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos políticas y programas de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género, y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer y potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad, en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo. Además, la esta Conferencia trazó como un objetivo estratégico la participación de las mujeres en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.

En consideración a lo anterior,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Crease el Consejo Consultivo de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín.

**Artículo 2. Objetivo del Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín es un espacio de participación, deliberación y asesoría, pluralista y representativo de la sociedad civil, para propender por el desarrollo y elevar la calidad de vida de las mujeres de Medellín.

**Artículo 3. Atribuciones.** En el marco de sus objetivos de participación, consulta, deliberación y asesoría, Consejo Consultivo de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín". tendrá las siguientes atribuciones:

- a) A nivel propositivo hacer consideraciones sobre los temas de interés de las mujeres de Medellín relacionados con sus necesidades prácticas y sus intereses estratégicos.
- b) Presentar sus conceptos sobre el Plan Municipal de Desarrollo, los Planes de Acción y los demás asuntos que ponga a su consideración la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín.

**Artículo 4. Integración.** Consejo Consultivo de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín se integrará de la siguiente manera:

- Secretario/a de Despacho de la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín, quien lo presidirá.
- Subsecretarios/as de la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín.
- Primera Dama del Municipio.
- Delegado/a del Concejo Municipal.
- Delegado/a de las Juntas Administradoras Locales.

- Delegada del Consejo Consultivo de la Secretaría de Equidad de Género del Departamento.
- Delegado/a de la Personería de Medellín.
- Delegado/a de las Cajas de Compensación Familiar – elegido/a de común acuerdo entre las Cajas - Representante de las organizaciones de mujeres del Área Metropolitana.
- Representante de las organizaciones de mujeres cabeza de familia
- Representante de las organizaciones de madres comunitarias.
- Representante de las asociaciones de las acciones comunales de Medellín.
- Representante de la mujer trabajadora.
- Representante de las ONG's de Mujeres.
- Representante de las organizaciones que integran la Mesa de Trabajo Mujer de Medellín.
- Representante de la Mujer Rural.
- Representante de las organizaciones de mujeres afrodescendientes.
- Representante de los Centros de Estudios de Género de las Universidades que tengan presencia en la ciudad.
- Representante de las mujeres indígenas – delegada por el Cabildo indígena que tenga jurisdicción en Medellín - .
- Representante de las mujeres empresarias – elegida por las organizaciones gremiales – Representante de las mujeres que integren las empresas sociales creadas en programas o en proyectos de la Secretaría de las Mujeres.
- Representante de las mujeres mayores elegida por el Cabildo Adulto Mayor.
- Representante de las mujeres jóvenes elegida por el Consejo Municipal de Juventudes.
- Representante de los Colectivos de Mujeres.
- Mujer representante de la población LGBTI.
- Una representante de las Mujeres educadoras
- Una representante de las organizaciones ambientalistas
- Una representante de las organizaciones culturales y artísticas.
- Una representante de los medios de comunicación comunitarios y alternativos.
- La representante de las mujeres al Consejo Territorial de Planeación.

**Parágrafo Primero.** Los/las integrantes del Consejo Consultivo Municipal de equidad de género para las mujeres de Medellín se designan o eligen (y se pueden reelegir) para periodos de tres (03) años. Las instituciones privadas o comunitarias que deban elegir su representante, deben recurrir a mecanismos democráticos acordes con sus estatutos o reglamentos, y remitir copia del Acta de la elección a la Secretaría de las Mujeres.

**Parágrafo Segundo.** La representación se hará de manera permanente y en el caso de las mujeres designadas, esta

designación o su cambio, se hará por escrito dirigido a la Secretaría de las Mujeres.

**Artículo 5. Reuniones.** El Consejo Consultivo Municipal de equidad de género para las mujeres de Medellín se reunirá por derecho propio una (01) vez al mes, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde Municipal  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Secretario General  
**CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA**

Secretaria de las Mujeres  
**MARIA SONIA VASQUEZ MEJÍA**

Aprobó: ADRIANA CANO Abogada Secretaría General.  
PATRICIA MARTÍNEZ Abogada Secretaría de las Mujeres.

Elaboró: GLORIA ISABEL OCHOA. Abogada Secretaría de las Mujeres  
PATRICIA MARTÍNEZ Abogada Secretaría de las Mujeres.

## Acuerdo 02 de 2012

*“Por medio del cual se le conceden unas facultades pro tempore al Alcalde para la Modernización de la Administración Municipal”.*

### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 3° y 6° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91, literal D), de la Ley 136 de 1994,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltase al Alcalde para que mediante decreto determine la nueva estructura de la Administración Municipal.

### PARÁGRAFO: OBJETIVOS GENERALES:

La nueva estructura del Municipio tendrá los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la prestación del servicio público.
- Ser coherente con las nuevas tendencias mundiales de administración.
- Mejorar el desempeño de la entidad, para lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos y atendiendo la relación costo-beneficio, para la ciudad.
- Mejorar las herramientas tecnológicas de la Administración Municipal.